

INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, A CARGO DEL DIPUTADO GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, somete a consideración la presente **iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción III del artículo 21 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.**

Exposición de Motivos

México posee una amplia biodiversidad por su abundancia de especies, recursos genéticos y ecosistemas marinos y terrestres; de igual modo, debido a su ubicación geográfica y a su diverso relieve, México tiene una gran diversidad de ecosistemas, que van desde lo más alto de las montañas hasta los mares profundos, pasando por desiertos y arrecifes de coral, bosques nublados y lagunas costeras.

La biodiversidad, o diversidad biológica, es la variedad de la vida. Este reciente concepto incluye varios niveles de la organización biológica. Abarca a la diversidad de especies de plantas, animales, hongos y microorganismos que viven en un espacio determinado, a su variabilidad genética, a los ecosistemas de los cuales forman parte estas especies y a los paisajes o regiones en donde se ubican los ecosistemas. También incluye los procesos ecológicos y evolutivos que se dan a nivel de genes, especies, ecosistemas y paisajes.¹

Un conjunto de doce países megadiversos concentra casi 70 por ciento de la variedad de plantas y animales del mundo; México es, por esta extraordinaria riqueza natural y por muchos otros factores, el quinto país entre esos 12, y comparte el privilegio de contar con litorales en dos océanos, el Pacífico y el Atlántico. El grupo de estos países megadiversos está constituido por Colombia, Ecuador, Perú, Brasil, Congo, Madagascar, China, India, Malasia, Indonesia y Australia.

Expertos de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Conabio) refieren que en el país se han clasificado a la fecha entre 21 mil 73 y 23 mil 424 plantas vasculares, 564 mamíferos, entre mil 123 y mil 150 aves, 864 reptiles y 376 anfibios, además de hongos, microorganismos y diversidad genética.²

Distintos factores convergen para que el capital natural de México sea tan vasto y generoso: una extensión territorial de 1 millón 972 mil 550 kilómetros cuadrados, que lo coloca entre los países con mayor superficie; así como su posición geográfica entre 32° y 14° norte del Trópico de Cáncer, franja que abarca desde Baja California hasta Chiapas, donde hay la mayor diversidad de especies.³

Otra línea relevante de la biodiversidad es la presencia de diferentes grupos humanos y sus 68 lenguas indígenas y variantes, culturas que han convertido a México en uno de los principales centros de domesticación de plantas y animales del mundo. Desde los tiempos prehispánicos se estudió y enalteció el cuidado de las plantas y se desarrollaron técnicas botánicas las cuales beneficiaron a las personas de esa época en materia de salud. La medicina fue materia primordial de investigación para las culturas mesoamericanas.

En nuestro país la biodiversidad no se distribuye de manera homogénea; existen regiones particularmente ricas en especies, como el eje neovolcánico transversal, las Sierras Madre Oriental y Occidental y las zonas donde confluyen las regiones Neártica, que abarca todo el norte del país como son los desiertos y montañas templadas, y la Neotropical, que abarca todas las costas tropicales, centro, sur y sureste del país.

Chiapas, Oaxaca y Veracruz encabezan la lista de las entidades con más especies de vertebrados, plantas vasculares y artrópodos; así mismo debemos destacar la riqueza en especies de vertebrados de las zonas áridas que tiene el norte de la república, principalmente Sonora.

La biodiversidad mexicana también resalta por su alto índice de endemismos, es decir, por la presencia de especies que solamente se encuentran en el territorio mexicano; como lo son la vaquita marina, el perrito llanero mexicano, el ajolote mexicano, entre otras. Muchos grupos de plantas y animales se han diversificado en nuestro territorio; por lo cual existen ecosistemas con numerosos endemismos, siendo un elemento adicional que da cuenta de la importancia del país.

Respecto los tipos de vegetación, la diversidad en México es tan alta como la de China, India, Perú y Colombia. En nuestro país pueden encontrarse casi todos los tipos de vegetación reconocidos en el mundo, que van desde las selvas cálido-húmedas, los bosques templados y los bosques mesófilos de montaña, hasta los matorrales xerófilos, los pastizales naturales y la vegetación halófila y gipsófila.

La riqueza de ecosistemas acuáticos también es notable. En la zona marina pueden encontrarse desde los ecosistemas de mar abierto y las zonas profundas (incluidos los arrecifes de aguas frías), hasta las comunidades de pastos marinos y de arrecifes coralinos de aguas cálidas y poco profundas. En las zonas terrestres, los ecosistemas acuáticos de agua dulce también son diversos, destacando los de ríos, lagos y lagunas.⁴

Es trascendental poner atención en la biodiversidad, pues es el resultado de millones de años de evolución y constituye un patrimonio natural invaluable e irremplazable, del que dependen el funcionamiento de los ecosistemas y la vida de las comunidades humanas.

La biodiversidad sostiene nuestra alimentación, la medicina tradicional y moderna, así como nuestras culturas y tradiciones, además de proveer servicios ambientales esenciales como la regulación del clima, del agua y de los suelos. Por ello, conservarla, restaurarla y utilizar de manera sostenible los recursos naturales que nos brinda no es sólo una aspiración ética, sino una obligación jurídica del Estado que exige contar con instrumentos eficaces de responsabilidad ambiental para que quien dañe el ambiente asuma los costos de ese daño y contribuya a su reparación.

Por ejemplo, en Chiapas, las selvas, ríos, áreas naturales protegidas y zonas montañosas constituyen ecosistemas estratégicos para la regulación climática, la provisión de agua, la conservación de especies y el bienestar de las comunidades que habitan en dicho territorio son eje importante en el estudio y el desarrollo de un medio ambiente sano, que dote a las personas de recursos materiales para la conservación y preservación de este.

Chiapas es el segundo estado más biodiverso de México y posee 62 por ciento del total de las especies en el país. Es el segundo estado con mayor cantidad de plantas vasculares y especies de anfibios. Posee el mayor número de especies de mamíferos terrestres en el país, lo que representa 42.7 por ciento de dicha riqueza nacional; 7 de estas especies son endémicas del estado. Esta biodiversidad se acompaña por la riqueza cultural: en Chiapas habitan 11 pueblos originarios y el 28 por ciento de la población habla alguna lengua indígena. Ahora bien, en cuanto a sus recursos hídricos, representan cerca de 30 por ciento de la disponibilidad de agua del país y cuatro presas hidroeléctricas en el estado generan más de 40 por ciento de la energía hidroeléctrica nacional (6 por ciento de la energía eléctrica total del país).⁵

Por esto, el aporte de servicios que proveen los ecosistemas en estados como Chiapas es enorme; por esta razón, la conservación es fundamental para la sustentabilidad de dichos servicios; esto incluye el aprovechamiento genético de la biodiversidad, la provisión de alimentos, agua y aire limpio, hasta la regulación del clima y el uso de los recursos naturales basado en el conocimiento tradicional de los pueblos indígenas.

A pesar de esta diversidad, nos hemos enfrentado al creciente deterioro del ambiente, el cual es derivado de actividades como la tala ilegal, incendios provocados, contaminación de cuerpos de agua y el tráfico ilegal de flora y fauna. Ante todas estas actividades perjudiciales para todo nuestro territorio, resulta indispensable fortalecer los instrumentos legales para garantizar que toda conducta que dañe el medio ambiente, y haga un uso indebido de recursos naturales o se alteren los ecosistemas, se sancione efectivamente y que aquellos causantes asuman su responsabilidad. De nosotros depende garantizar que se erradique la escasez del agua, nuestro recurso vital es indispensable para la vida. Es preciso reformar el artículo 21 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para que las autoridades de los tres órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal trabajen en conjunto en el cuidado de los recursos naturales y castiguen de manera más fuerte a las personas que dañen y violentan el ambiente.

Cuadro comparativo

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 21.- La Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñarán, desarrollarán y aplicarán instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, y mediante los cuales se buscará:</p> <p>I.- Promover un cambio en la conducta de las personas que realicen actividades industriales, comerciales y de servicios, de tal manera que sus intereses sean compatibles con los intereses colectivos de protección ambiental y de desarrollo sustentable;</p> <p>II.- Fomentar la incorporación de información confiable y suficiente sobre las consecuencias, beneficios y costos ambientales al sistema de precios de la economía;</p> <p>III.- Otorgar incentivos a quien realice acciones para la protección, preservación o restauración del equilibrio ecológico. Asimismo, deberán procurar que quienes dañen el ambiente, hagan un uso indebido de recursos naturales o alteren los ecosistemas, asuman los costos respectivos;</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 21.- La Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñarán, desarrollarán y aplicarán instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, y mediante los cuales se buscará:</p> <p>I.- Promover un cambio en la conducta de las personas que realicen actividades industriales, comerciales y de servicios, de tal manera que sus intereses sean compatibles con los intereses colectivos de protección ambiental y de desarrollo sustentable;</p> <p>II.- Fomentar la incorporación de información confiable y suficiente sobre las consecuencias, beneficios y costos ambientales al sistema de precios de la economía;</p> <p>III.- Otorgar incentivos a quien realice acciones para la protección, preservación o restauración del equilibrio ecológico. Asimismo, deberán garantizar que quienes dañen el ambiente, hagan un uso indebido de recursos naturales o alteren los ecosistemas, asuman los costos respectivos;</p> <p>...</p>

La reforma propuesta robustece el principio de “quien contamina paga”, reduce aún más la impunidad ambiental y fortalece la función de los instrumentos económicos como mecanismos reales de responsabilidad y justicia ambiental, particularmente en territorios megadiversos y vulnerables como el sureste del país.

Esta iniciativa tiene por objeto reconocer y preservar la importancia de la biodiversidad en México. Si bien a lo largo de los años se han impulsado esfuerzos en esa dirección, durante el periodo neoliberal de los gobiernos del PRIAN prevaleció una lógica de saqueo de los recursos naturales, sin considerar el daño ecológico causado, privilegiando la ganancia de unos cuantos por encima del interés superior de la humanidad y del derecho de todas las personas a un ambiente sano. Este derecho se encuentra consagrado en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y que el Estado deberá garantizar el respeto a ese derecho, generando responsabilidad para quien provoque daño o deterioro ambiental en los términos que disponga la ley.

En este contexto, pese a que el marco constitucional reconoce que el daño y el deterioro ambiental generan responsabilidad para quien los provoca, la ley secundaria aún conserva un lenguaje débil heredado del período neoliberal, que hoy la cuarta transformación busca corregir mediante esta reforma. La fracción III del artículo 21 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente sólo exige a la federación y a las entidades federativas procurar que quienes dañan el ambiente asuman los costos respectivos, lo que en los hechos se traduce en una obligación de medios y en instrumentos económicos que muchas veces no alcanzan a que se asuman plenamente los costos reales de la contaminación ni a asegurar la reparación del daño. Por ello elevar el estándar de obligación y sustituir el verbo *procurar* por *garantizar* significa alinear la ley con el mandato del artículo 4o. constitucional, colocar en el centro el principio de que quien contamina paga y mandar un mensaje claro: el Estado no sólo intenta que exista responsabilidad ambiental, sino que asume el deber de asegurarla de manera cada vez más efectiva.

Desde la perspectiva del derecho ambiental, esta reforma también se sostiene en el principio de “quien contamina paga”, reconocido en el principio 16 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que establece que los costos de la contaminación deben ser asumidos por quienes la generan y no socializados sobre la sociedad en su conjunto. Los instrumentos económicos previstos en el artículo 21 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente son justamente el vehículo para que quienes generan la contaminación asuman esos costos en sus propias decisiones económicas y productivas; al reforzar la obligación de garantizar su aplicación efectiva, esta iniciativa deja de tratar la responsabilidad ambiental como una aspiración programática y la convierte en una política pública concreta, con consecuencias mayores para quien destruye, contamina o explota de manera indebida los bienes naturales, especialmente en territorios megadiversos y vulnerables como los del sureste mexicano y Chiapas.

Por eso en el segundo piso de la cuarta transformación velamos por el ambiente y los derechos de las personas, pero también por la flora y la fauna que dan vida a este país lleno de maravillas naturales. Si no ponemos el dedo sobre el renglón, la crisis ecológica puede salirse de control y provocar daños irreparables, muchos de los cuales pudieron evitarse en el pasado pero no se previeron por los intereses de una oligarquía neoliberal que degradó y pisoteó los derechos ambientales, dañó la flora y la fauna y explotó de manera vil los recursos naturales. Ese modelo neoliberal, que puso por delante la ganancia sobre la vida, es incompatible con el ambientalismo y con los derechos ambientales de los pueblos.

Hoy, con la cuarta transformación y con los esfuerzos del gobierno de nuestra presidenta, doctora Claudia Sheinbaum Pardo, nos alineamos para trabajar en favor de las personas, de las comunidades indígenas, afromexicanas y de todas aquellas históricamente excluidas, colocando en el centro el bienestar y el derecho a un medio ambiente sano. Debemos garantizar hábitats limpios, donde las especies animales y vegetales puedan seguir desarrollándose plenamente junto con las personas, construyendo un entorno de armonía y equilibrio. Garantizar un ambiente sano es garantizar derechos por el Estado, con convicción y compromiso por México y por las generaciones que vienen: por las niñas y los niños, por las juventudes y por las personas adultas mayores.

Ese es el compromiso que sostenemos desde la Cuarta Transformación de la vida pública de México, y que seguiremos honrando día a día, poniendo en primer plano a los sectores históricamente olvidados. No permitiremos que la ley vuelva al servicio de unos cuantos; esta propuesta de reforma forma parte de un proyecto de Nación que entiende que, sin un medio ambiente sano, no hay desarrollo ni bienestar posibles para las y los mexicanos.

Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 21 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de responsabilidad ambiental

Único. Se reforma la fracción III del artículo 21 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 21. La federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñarán, desarrollarán y aplicarán instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, y mediante los cuales se buscará

I. Promover un cambio en la conducta de las personas que realicen actividades industriales, comerciales y de servicios, de tal manera que sus intereses sean compatibles con los intereses colectivos de protección ambiental y de desarrollo sustentable;

II. Fomentar la incorporación de información confiable y suficiente sobre las consecuencias, beneficios y costos ambientales al sistema de precios de la economía;

III. Otorgar incentivos a quien realice acciones para la protección, preservación o restauración del equilibrio ecológico. Asimismo, deberán **garantizar** que quienes dañen el ambiente, hagan un uso indebido de recursos naturales o alteren los ecosistemas, asuman los costos respectivos;

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 ¿Qué es la biodiversidad?, https://www.biodiversidad.gob.mx/biodiversidad/que_es

2 México, biodiversidad que asombra, <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/mexico-biodiversidad-que-asombra>

3 Ibídem.

4 La biodiversidad mexicana, https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe_resumen14/04_biodiversidad/4_1.html

5 Chiapas Importancia de bosques y selvas, <https://pronatura-sur.org/wp-content/uploads/2024/10/Deforestacion-Chiapas.pdf>

Referencias

1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

2 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente,

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf>

3 ¿Qué es la biodiversidad? Conabio, 2022, https://www.biodiversidad.gob.mx/biodiversidad/que_es

4 México, biodiversidad que asombra. Semarnat, 2018, <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/mexico-biodiversidad-que-asombra>

5 La biodiversidad mexicana. Semarnat, https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe_resumen14/04_biodiversidad/4_1.html

6 Chiapas. Importancia de bosques y selvas. Universidad de Guadalajara, <https://pronatura-sur.org/wp-content/uploads/2024/10/Deforestacion-Chiapas.pdf>

7 La paradoja del Agua en Chiapas es abundancia y contaminación, <https://indicepolitico.com/la-paradoja-del-agua-en-chiapas-es-abundancia-y-contaminacion/>

Palacio Legislativo San Lázaro, a 9 de diciembre de 2025.

Diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez (rúbrica)